

Ciudad de México, 10 de agosto de 2017.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Da inicio la Sesión Pública convocada para este día.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quórum* e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente, se hace constar que se encuentran presentes la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe *quórum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución, un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un recurso de apelación, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala.

Asimismo, le informo que será objeto de análisis y, en su caso, de aprobación, una propuesta de jurisprudencia, cuyo rubro en su oportunidad, será precisado.

Es la relación de asuntos a tratar.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias, Secretaria General.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión Pública.

Si hay conformidad, les pido por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba.

Licenciado Luis Enrique Rivero Carrera, por favor, dé cuenta con los proyectos de sentencia que somete a la consideración de este Pleno, la **Magistrada María Silva Rojas**.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Enrique Rivero Carrera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 134 de este año, promovido por Eulogio Toxqui Soriano, contra el acuerdo plenario del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, que determinó la cantidad que tiene pendiente de pagarle el Ayuntamiento de Corango, por concepto de vales de despensa.

En la consulta, la Magistrada ponente propone conceder la razón al actor, respecto que el Tribunal Local no debió considerar cancelados los vales de despensa a partir de 2016, ya que su derecho a recibirlos, ha sido reconocido tanto por las sentencias de la autoridad responsable, como las de esta Sala Regional, las que tienen el carácter de cosa juzgada; por lo que el proyecto considera que esta decisión ya no puede cambiar.

Con base en las constancias del expediente, específicamente, en el documento que desglosa las cantidades que integran las remuneraciones aprobadas para cada integrante del Ayuntamiento, el proyecto propone declarar infundado el agravio, respecto a que la cantidad recibida mensualmente por el actor, no incluye los vales de despensa, por lo que considera se le adeudan desde el principio de su gestión.

Esto es así, porque de esta prueba, puede apreciarse que la cantidad neta a pagarse, se obtiene de sumar el monto de sus dietas y de los vales de despensa, menos las deducciones por el impuesto sobre la renta. De ahí que se concluya que el pago completo de su remuneración sí se incluye en la percepción reclamada.

La Magistrada ponente, propone calificar como fundado el agravio, respecto a que el Tribunal no se pronunció sobre si el Ayuntamiento ha cumplido o no con reglamentar las convocatorias a las sesiones extraordinarias del cabildo, tal como lo condenó en 2015.

Esta propuesta, está basada en que pudo constatar que, a pesar de las solicitudes del actor, no hay consideración al respecto en el acuerdo impugnado.

El proyecto propone darle la razón al actor, respecto a que el Tribunal responsable no realizó un estudio adecuado y exhaustivo para determinar el saldo pendiente por pagar, dado que el acto impugnado, no expone detalladamente cuál fue el adeudo total, las cantidades pagadas y los cálculos aritméticos para obtenerlo.

Finalmente, la consulta propone declarar infundado e inoperante el agravio respecto a que, de haberse aplicado la interpretación conforme y *pro persona*, se habría llegado a la conclusión de que tiene derecho a recibir los vales de despensa y todos los estímulos del esquema de incentivos.

La ponente considera que el agravio es infundado, porque en el caso lo incorrecto de la actuación del Tribunal responsable, fue considerar cancelados los vales de despensa a partir de una indebida valoración de los hechos y las resoluciones emitidas, por lo que no era necesario interpretar alguna ley, de acuerdo a la Constitución y los tratados internacionales, para reconocerle este derecho.

También se propone declarar inoperante, la parte del agravio que impugna la aplicación del esquema de incentivos, ya que esta Sala Regional determinó al resolver el juicio ciudadano 93 de este año, que el actor no combatió oportunamente su entrada en vigor, por lo que no puede ahora combatirla mediante este medio de impugnación, al ser cosa juzgada.

En consecuencia, la ponente propone revocar parcialmente el acuerdo impugnado, para que el Tribunal responsable emita otro, de conformidad con los lineamientos establecidos en el proyecto.

Es la cuenta, por lo que hace a este asunto.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al recurso de apelación 17 de este año, promovido por el Partido Socialdemócrata de Morelos, contra el acuerdo 208 de este año, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en los dictámenes consolidados de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos

locales correspondientes a 2015, en que determinó imponer una multa al recurrente.

En primer lugar, se propone declarar infundados los agravios en torno a la indebida calificación de la falta, pues a juicio de la ponente el partido recurrente parte de premisas erróneas, ya que la violación al principio de equidad que se le atribuyó, no deriva de que el monto del financiamiento privado hubiera sobrepasado el del público, o de que el total de recursos de dicho partido hubiera excedido al del resto de los institutos políticos, sino que, como lo refirió el INE, la falta cometida implicó una violación al principio de equidad, porque el recurrente se vio beneficiado con aportaciones que excedieron del límite de aportaciones de militantes establecidos para partidos políticos por el Instituto local.

En segundo lugar, se propone declarar infundados los argumentos relativos a la falta de exhaustividad, pues contrario a lo afirmado por el partido el INE analizó debidamente los aspectos relativos a la gravedad de la falta, la intencionalidad, los antecedentes del infractor, la reincidencia, la singularidad o pluralidad de la irregularidad.

Por tanto, se considera infundada la afirmación en el sentido de que la multa es excesiva, pues para fijarla se atendió a la capacidad económica del infractor, además de que, como ha sostenido este Tribunal, en infracciones de carácter patrimonial la sanción debe cumplir con una función similar o equivalente a la entrega o reintegro del beneficio obtenido. En el caso, como lo estableció la autoridad responsable, la multa impuesta corresponde exactamente al monto de lo excedido, por lo que la sanción impugnada se encuentra debidamente individualizada. Por lo tanto, se propone confirmar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias, Luis Enrique.

Están a consideración de este Pleno, los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General de Acuerdos, por favor, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera: Como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de los dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera: Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera: Magistrado Presidente, los proyectos de la cuenta han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias.

En consecuencia, en el **juicio ciudadano 134** de este año, se resuelve:

ÚNICO.- Revocar parcialmente el acuerdo impugnado, para los efectos establecidos en esta sentencia.

Finalmente, en el **recurso de apelación 17**, también de este año, se resuelve:

ÚNICO.- Confirmar el Acto Impugnado.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con la propuesta de criterio de interpretación que somete a consideración de este Pleno, la Comisión de Jurisprudencia de esta Sala Regional.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera Olvera: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Es materia de análisis y, en su caso, aprobación, en esta Sesión Pública, una propuesta de tesis de jurisprudencia que fue previamente circulado bajo el rubro siguiente:

“JURISDICCIÓN PARTIDISTA. LA COMISIÓN DE JUSTICIA ES EL ÓRGANO APTO PARA GARANTIZAR EN UNA SOLA INSTANCIA LA REGULARIDAD ESTATUTARIA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO (NORMATIVIDAD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SIMILARES).”

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias, Secretaria General.

Está a nuestra consideración la propuesta de interpretación planteada por la Comisión de Jurisprudencia de esta Sala Regional.

De no haber intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda, por favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera: Sí, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera: Magistrado Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Héctor Romero Bolaños: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera: Magistrado Presidente Armando Maitret Hernández.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: A favor.

Secretaria General de Acuerdos María de los Ángeles Vera: Magistrado Presidente, la propuesta de interpretación planteada por la Comisión de Jurisprudencia de esta Sala Regional, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Armando Ismael Maitret Hernández: Muchas gracias.

En consecuencia, se aprueba la propuesta de jurisprudencia con el rubro siguiente:

“JURISDICCIÓN PARTIDISTA. LA COMISIÓN DE JUSTICIA ES EL ÓRGANO APTO PARA GARANTIZAR EN UNA SOLA INSTANCIA LA REGULARIDAD ESTATUTARIA DE LOS ACTOS Y RESOLUCIONES EMITIDOS POR LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO (NORMATIVIDAD DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y SIMILARES).”

Por tanto, proceda la Secretaría General de Acuerdos, a realizar la certificación correspondiente, así como el trámite previsto en los artículos 8 y 10 del “Acuerdo relativo a las reglas para la elaboración, envío y publicación de las tesis relevantes y de jurisprudencia que emitan las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

Al no haber más asuntos que tratar, y al ser las 12 horas con 18 minutos, se da por concluida la presente Sesión Pública.

Muchas gracias, buenas tardes.

- - -o0o- - -